

In la Villa de Bonana, Salas Capitulares della a Sunday  
Almes de No bumbu & mill Reverendos Vniversales años  
segundo el Consejo Justicia y Rexim. desta dha Villa  
como lo tiene de No L. Coimbu, de Se Junta para aduatar  
el Confesio. Las cosas tocantes al seruicio de ambas Mage<sup>des</sup>  
es a saber los s. <sup>es</sup> D. Forme Damian de Valladares Abog.<sup>do</sup>  
el s. R. Consejo Gov. Justicia Mayor & Capitan Aguerma  
deudacha Villa por su Mage<sup>des</sup>

D. Juan Lami Cano bas Alferes Mayor

D. Jines de Cano bas San Loe, Alcalde Pro binzial

D. Juan de Cano bas Moxa

D. Diego Castilla Ramirez de Axillano, Jefe executor de los  
Reydores Capitulares desta Consejo

Las mismo En dho. Consejo ayuntamiento D. Juan de Moxa Alde  
Procurador Indico del Comun desta Villa

D. Jues. fern. Conre Portero Comparcio, Licenciado aben zitado  
parante Cavildo. a los s. Capitulares, que los s. D. Bar. de  
Coyula Pedro Carlos, & Diego Ramos se hallan acuden  
dados, Lesan do asi. Juntos dho. s. Comodal Consejo  
a Cordador lo siguiente

Bien supediendo mandado haren no dho. ayuntamiento  
dado por D. Bar. de Alde Berino desta Villa, por el que dho.  
phauer. hecho Casa de posada en meson, La que tiene suya propia  
Cuesta Villa, pidiendo se le comida licencia en caso nere  
sario padro meson, de que acudiera Beneficio a los paragers.  
Con lo demas que espresa, En dho. supediendo, Lensa buita se  
dijo por la Villa, tenese por Juez Judicial el que la Casa que  
espresa se haga meson por Comidaxa, a ben bar. rander  
Con los dos que ai se extendere a nomas, podran

